

REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LATAM LOGISTIC PROPERTIES, S.A., CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2023.

Se llevó a cabo la reunión virtual de accionistas de **LATAM LOGISTIC PROPERTIES, S.A.** (la "Compañía" o "LLP") el 30 de marzo de 2023, a las 8:00 am hora de Costa Rica y a las 10:00 am hora del Este, a través de videoconferencia de Zoom, de acuerdo con el aviso de convocatoria debidamente publicado a través de un periódico de alta circulación en Colombia, a través de los mecanismos de información relevante de la SFC, e igualmente enviado por correo electrónico el 28 de febrero de 2023, por Alejandro Vargas Yong, en nombre de NASSAR ABOGADOS COSTA RICA, S.A. ("Nassar Abogados"), Secretario Corporativo de la Compañía. En el desarrollo de la Asamblea se surtieron los procesos y las autorizaciones necesarias para desarrollar la misma.

Se encontraban representadas el 100% de las acciones de la Compañía.

En desarrollo de la Asamblea, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto del Pacto Social, se adoptaron las siguientes decisiones:

Primero Se designó al Presidente y al Secretario de la reunión. Esteban Saldarriaga, Director Ejecutivo de la Compañía fue designado como Presidente, y Alejandro Vargas, de Nassar Abogados, fue designado como Secretario de la Reunión.

Segundo Se aprobó el orden del día de la reunión incluido dentro de la convocatoria de la Asamblea.

Tercero Luego del informe y presentación por parte del Presidente de la Reunión, fueron aprobados los estados financieros previamente compartidos con todos los accionistas. Dichos estados financieros se encuentran debidamente aprobados por el Comité de Auditoría, Junta Directiva, y dictaminados por los Auditores de la Compañía.

Uno de los accionistas de la Compañía manifestó haber hecho algunas preguntas respecto de los estados financieros a algunos funcionarios de la Compañía, frente a lo cual se le aclaró que en futuras ocasiones, y de conformidad con lo previsto en el Pacto Social, dichas inquietudes deben ser canalizadas por medio de la oficina de Relaciones con Inversionistas y realizadas en los términos previstos en ellos.

Los estados financieros fueron aprobados con el 92% de los votos a favor y 8% en contra.

Cuarto Revisión y aprobación de la política de dividendos según ejecución del año 2022. Esteban Saldarriaga, en su condición de Presidente de la Asamblea, y de acuerdo con el proyecto de dividendos enviado con anterioridad a los accionistas explicó que la política propuesta es retener las utilidades y no distribuir dividendos para el año 2022. La política fue aprobada con el 92% de los votos a favor, y el 8% de los votos en contra.

Quinto Reforma al Pacto Constitutivo de la Compañía. El Presidente de la Reunión puso a consideración de la Asamblea de Accionistas las modificaciones a los Estatutos enviadas a los accionistas con la convocatoria de la reunión. A continuación se presentan las modificaciones propuestas, que fueron votadas una a una:

- i) Cambio en el número de miembros de la Junta Directiva de siete (7) a cinco (5) miembros,
- ii) Remoción de los nombres específicos de los dignatarios y el Agente Residente,
- iii) Aclaración del proceso de designación y remoción del Agente Residente y

- iv) Aclaraciones sobre la Representación Legal de la Compañía por parte del Director Ejecutivo, así como cualquiera que éste designe.

Las votaciones para cada uno de los cambios se hicieron de forma individual. Las reformas fueron aprobadas individualmente con el 92% de los votos a favor y el 8% en contra. Como anexo de esta comunicación se encuentran las reformas al Pacto Social aprobadas por la Asamblea de Accionistas.

Sexto El Presidente de la Asamblea abrió el espacio para preguntas y comentarios. Ninguno de los presentes hizo preguntas o comentarios.

Séptimo El Secretario de la Asamblea hizo lectura del acta, la cual fue aprobada por todos los asistentes.

ANEXO – Propuesta de modificación del Pacto Social

Versión previa	Nueva versión (Apartes eliminados – rojo y tachado) (Apartes incluidos – azul y negrilla)
<p>ARTÍCULO OCTAVO: (Junta Directiva). Los negocios y asuntos de la Compañía estarán bajo la dirección de la Junta Directiva (la "Junta"). La Junta estará integrada por siete (7) directores o miembros, sin suplencias, todos elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta se clasificarán en miembros independientes y miembros patrimoniales. Por lo menos tres (3) miembros de la Junta deberán ser miembros independientes. Los miembros de la Junta elegirán de entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Asegurar que la Junta fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Compañía y/o sus subordinadas.</p> <p>b) Impulsar la acción de gobierno de la Compañía, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta.</p> <p>c) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.</p> <p>d) Preparar el Orden del Día de las reuniones de la Junta, en coordinación con el Director Ejecutivo y el Secretario General.</p> <p>e) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta, directamente o por medio del Secretario General.</p> <p>f) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas, y manejar los debates.</p> <p>g) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones</p> <p>h) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta.</p> <p>i) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta y los comités, excepto su propia evaluación.</p> <p>El proceso de nominación de los miembros de la Junta de la Compañía se regirá por las siguientes disposiciones:</p> <p>a. El Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones, como órgano de apoyo de la Junta, será el encargado de proponer y</p>	<p>ARTÍCULO OCTAVO: (Junta Directiva). Los negocios y asuntos de la Compañía estarán bajo la dirección de la Junta Directiva (la "Junta"). La Junta estará integrada por cinco (5) siete (7) directores o miembros, sin suplencias, todos elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta se clasificarán en miembros independientes y miembros patrimoniales. Por lo menos tres (3) miembros de la Junta deberán ser miembros independientes. Los miembros de la Junta elegirán de entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Asegurar que la Junta fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Compañía y/o sus subordinadas.</p> <p>b) Impulsar la acción de gobierno de la Compañía, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta.</p> <p>c) Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.</p> <p>d) Preparar el Orden del Día de las reuniones de la Junta, en coordinación con el Director Ejecutivo y el Secretario General.</p> <p>e) Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de Junta, directamente o por medio del Secretario General.</p> <p>f) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas, y manejar los debates.</p> <p>g) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones</p> <p>h) Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta.</p> <p>i) Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta y los comités, excepto su propia evaluación.</p> <p>El proceso de nominación de los miembros de la Junta de la Compañía se regirá por las siguientes disposiciones:</p> <p>a. El Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones, como órgano de apoyo de la Junta, será el encargado de proponer y</p>

<p>revisar los criterios personales y profesionales que deban seguirse para la composición de la Junta, entre otros, honorabilidad, formación académica y trayectoria profesional.</p> <p>b. Se dará aplicación al sistema de cociente electoral para la elección de los miembros de la Junta, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el número de miembros a designar. El escrutinio se comenzará por la lista más votada y luego por orden descendente, declarando electos de cada lista el número de nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma. Si quedaren puestos, por designar, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándoles en el mismo orden descendente. En caso de empate de residuos se decidirá por suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. No podrá repetirse, el nombre de un candidato en una misma lista.</p> <p>c. Como excepción a la aplicación del sistema de cociente electoral para la elección de los miembros de la Junta, los nuevos accionistas de la Compañía podrán nominar y designar hasta dos (2) miembros independientes de la Junta, de conformidad con los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Este derecho está reservado única y exclusivamente a los cinco (5) nuevos accionistas con mayor porcentaje de participación en el capital suscrito y pagado de la Compañía, siempre que cumplan con los criterios establecidos a continuación ("Nuevos Accionistas"): <ol style="list-style-type: none"> a) Todos sean personas jurídicas. b) En conjunto, representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado de la Compañía. 2) En caso de que los Nuevos Accionistas representen el diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, estos podrán nominar y designar un (1) miembro independiente de la Junta. 3) En caso de que los Nuevos Accionistas representen el veinte (20%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, estos 	<p>revisar los criterios personales y profesionales que deban seguirse para la composición de la Junta, entre otros, honorabilidad, formación académica y trayectoria profesional.</p> <p>b. Se dará aplicación al sistema de cociente electoral para la elección de los miembros de la Junta, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el número de miembros a designar. El escrutinio se comenzará por la lista más votada y luego por orden descendente, declarando electos de cada lista el número de nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma. Si quedaren puestos, por designar, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándoles en el mismo orden descendente. En caso de empate de residuos se decidirá por suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. No podrá repetirse, el nombre de un candidato en una misma lista.</p> <p>c. Como excepción a la aplicación del sistema de cociente electoral para la elección de los miembros de la Junta, los nuevos accionistas de la Compañía podrán nominar y designar hasta dos (2) miembros independientes de la Junta, de conformidad con los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Este derecho está reservado única y exclusivamente a los cinco (5) nuevos accionistas con mayor porcentaje de participación en el capital suscrito y pagado de la Compañía, siempre que cumplan con los criterios establecidos a continuación ("Nuevos Accionistas"): <ol style="list-style-type: none"> a) Todos sean personas jurídicas. b) En conjunto, representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado de la Compañía. 2) En caso de que los Nuevos Accionistas representen el diez por ciento (10%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, estos podrán nominar y designar un (1) miembro independiente de la Junta. 3) En caso de que los Nuevos Accionistas representen el veinte (20%) del capital suscrito y pagado de la Compañía, estos
--	--

<p>podrán nominar y designar dos (2) miembros independientes de la Junta.</p> <p>4) Los candidatos propuestos bajo este régimen extraordinario deberán cumplir con el perfil y los criterios de selección establecidos por el Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones de la Compañía.</p> <p>5) Los Nuevos Accionistas solo podrá ejercer este derecho una (1) vez por año calendario y de forma conjunta. Este derecho estará también condicionado al cumplimiento de las formalidades establecidas en la Política de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones de la Compañía.</p> <p>6) Siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en esta sección, todos los accionistas de la Compañía deberán emitir su voto en la reunión de la Asamblea de Accionistas para permitir la designación del miembro o los miembros independientes.</p> <p>7) Los miembros independientes que resulten electos por este sistema excepcional, estarán sujetos a los mismos derechos y deberes vinculantes al resto de los miembros de Junta elegidos por el sistema de cociente electoral.</p> <p>Los miembros independientes de la Junta podrán ser válidamente removidos de sus cargos, previo a la expiración de su designación, como consecuencia del ejercicio de este derecho.</p> <p>Los miembros de la Junta podrán ser removidos en los siguientes casos:</p> <p>a) Desempeño negligente de sus funciones.</p> <p>b) Incumplimiento de sus obligaciones y deberes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, el Reglamento de la Junta Directiva o demás documentos internos de la Compañía.</p> <p>c) Ausencia injustificada a tres (3) reuniones de la Junta.</p> <p>d) Comisión de actos graves que afecten el desarrollo de los negocios de la Compañía, su reputación o cuando pongan en riesgo los intereses de la Compañía.</p> <p>e) Incursión en supuestos de fraude, conflicto de interés permanente, incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.</p>	<p>podrán nominar y designar dos (2) miembros independientes de la Junta.</p> <p>4) Los candidatos propuestos bajo este régimen extraordinario deberán cumplir con el perfil y los criterios de selección establecidos por el Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones de la Compañía.</p> <p>5) Los Nuevos Accionistas solo podrá ejercer este derecho una (1) vez por año calendario y de forma conjunta. Este derecho estará también condicionado al cumplimiento de las formalidades establecidas en la Política de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones de la Compañía.</p> <p>6) Siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en esta sección, todos los accionistas de la Compañía deberán emitir su voto en la reunión de la Asamblea de Accionistas para permitir la designación del miembro o los miembros independientes.</p> <p>7) Los miembros independientes que resulten electos por este sistema excepcional, estarán sujetos a los mismos derechos y deberes vinculantes al resto de los miembros de Junta elegidos por el sistema de cociente electoral.</p> <p>Los miembros independientes de la Junta podrán ser válidamente removidos de sus cargos, previo a la expiración de su designación, como consecuencia del ejercicio de este derecho.</p> <p>Los miembros de la Junta podrán ser removidos en los siguientes casos:</p> <p>a) Desempeño negligente de sus funciones.</p> <p>b) Incumplimiento de sus obligaciones y deberes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, el Reglamento de la Junta Directiva o demás documentos internos de la Compañía.</p> <p>c) Ausencia injustificada a tres (3) reuniones de la Junta.</p> <p>d) Comisión de actos graves que afecten el desarrollo de los negocios de la Compañía, su reputación o cuando pongan en riesgo los intereses de la Compañía.</p> <p>e) Incursión en supuestos de fraude, conflicto de interés permanente, incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.</p>
--	--

En caso de que existan vacantes por renuncia, destitución, muerte o incapacidad, cada vacante será reemplazada igualmente conforme las reglas del sistema de cociente electoral establecidas en esta sección.

Los miembros de la Junta serán elegidos por períodos de dos (2) años. Todos los miembros de la Junta podrán ser reelectos indefinidamente.

Si no se hiciere nueva designación de los miembros de la Junta, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe una nueva designación. Los miembros de la Junta estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley para este efecto.

Se entenderá que un miembro de la Junta es independiente cuando, en ningún caso, sea:

- a. Empleado o directivo de la Compañía o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- b. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- c. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Compañía o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico de esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- d. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Compañía. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- e. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Compañía.

En caso de que existan vacantes por renuncia, destitución, muerte o incapacidad, cada vacante será reemplazada igualmente conforme las reglas del sistema de cociente electoral establecidas en esta sección.

Los miembros de la Junta serán elegidos por períodos de dos (2) años. Todos los miembros de la Junta podrán ser reelectos indefinidamente.

Si no se hiciere nueva designación de los miembros de la Junta, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe una nueva designación. Los miembros de la Junta estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley para este efecto.

Se entenderá que un miembro de la Junta es independiente cuando, en ningún caso, sea:

- a. Empleado o directivo de la Compañía o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- b. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- c. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Compañía o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico de esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
- d. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Compañía. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- e. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Compañía.

<p>f. Persona que reciba de la Compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta.</p> <p>Son funciones indelegables de la Junta las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aprobar y dar seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, los objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la Compañía y/o sus subordinadas. II. Definir la estructura de gobierno de la Compañía y/o sus subsidiarias. III. Aprobar los Lineamientos o Políticas Financieras y de Inversión de la Compañía y/o sus subsidiarias. IV. Aprobar la Política de Remuneraciones de la Alta Gerencia, la cual deberá estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo. V. Aprobar negocios de la Compañía y/o sus subordinadas, según se define en el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento de la Junta Directiva y la Política de Delegación de Autoridad de la Compañía. VI. Recomendar a la Asamblea General de Accionistas la recompra de acciones propias de la Compañía. VII. Aprobar la entrada, salida o cierre de operaciones de la Compañía en nuevos países fuera Latinoamérica y El Caribe, directamente o a través de sus subsidiarias. VIII. Aprobar o rechazar la recomendación del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones respecto a la designación o remoción del Director Ejecutivo y el Director Financiero de la Compañía, así como determinar su remuneración y evaluar su desempeño, igualmente en atención a las recomendaciones del Comité Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones. IX. Aprobar la inscripción de las acciones de la Compañía en una Bolsa de Valores o Registro Nacional de Valores y Emisores en cualquier jurisdicción, siempre que la Asamblea General de Accionistas haya decidido realizar una emisión sin sujeción al derecho de preferencia en la suscripción. X. Aprobar las acciones legales que correspondan contra los miembros de la Alta Gerencia para exigir su responsabilidad. 	<p>f. Persona que reciba de la Compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta, del Comité de Auditoría o de cualquier otro comité creado por la Junta.</p> <p>Son funciones indelegables de la Junta las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aprobar y dar seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, los objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la Compañía y/o sus subordinadas. II. Definir la estructura de gobierno de la Compañía y/o sus subsidiarias. III. Aprobar los Lineamientos o Políticas Financieras y de Inversión de la Compañía y/o sus subsidiarias. IV. Aprobar la Política de Remuneraciones de la Alta Gerencia, la cual deberá estar atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo. V. Aprobar negocios de la Compañía y/o sus subordinadas, según se define en el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento de la Junta Directiva y la Política de Delegación de Autoridad de la Compañía. VI. Recomendar a la Asamblea General de Accionistas la recompra de acciones propias de la Compañía. VII. Aprobar la entrada, salida o cierre de operaciones de la Compañía en nuevos países fuera Latinoamérica y El Caribe, directamente o a través de sus subsidiarias. VIII. Aprobar o rechazar la recomendación del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones respecto a la designación o remoción del Director Ejecutivo y el Director Financiero de la Compañía, así como determinar su remuneración y evaluar su desempeño, igualmente en atención a las recomendaciones del Comité Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones. IX. Aprobar la inscripción de las acciones de la Compañía en una Bolsa de Valores o Registro Nacional de Valores y Emisores en cualquier jurisdicción, siempre que la Asamblea General de Accionistas haya decidido realizar una emisión sin sujeción al derecho de preferencia en la suscripción. X. Aprobar las acciones legales que correspondan contra los miembros de la Alta Gerencia para exigir su responsabilidad.
---	---

<p>XI. Designar los miembros del Comité de Auditoría y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.</p> <p>XII. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>XIII. Aprobar los Reglamentos de Suscripción y Colocación de Nuevas Acciones de la Compañía.</p> <p>XIV. Aprobar cualquier otra política que la Junta estime necesaria para los mejores intereses de la Compañía y sus accionistas.</p> <p>La Junta tendrá un Comité de Auditoría, cuyo propósito será asistir a la Junta en su función de supervisión, mediante la evaluación de los procedimientos contables y, en general, la revisión de la arquitectura de control de la Compañía, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la Compañía. Este comité será de carácter permanente y estará conformado por tres (3) miembros independientes sin suplentes, quienes serán designados por la propia Junta para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.</p> <p>En adición al Comité de Auditoría, para eficientizar el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones, la Junta podrá crear y reglamentar en su seno otros comités especializados, sean estos temporales o permanentes, los cuales actuarán como órganos de estudio y apoyo en materias específicas, con capacidad de presentar propuestas a la Junta y, eventualmente, ejercer por delegación ciertas funciones.</p> <p>La actuación de los miembros de la Junta deberá regirse por las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo y el Reglamento de la Junta.</p> <p>Los miembros de la Junta deberán participar en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta, incluyendo aquellas sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren los comités de los cuales formen parte. Sin embargo, ante circunstancias excepcionales, podrán hacerse representar en dichas reuniones y sesiones por medio de proxy electrónico.</p> <p>La Junta de la Compañía aprobará anualmente un calendario concreto de sesiones ordinarias,</p>	<p>XI. Designar los miembros del Comité de Auditoría y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.</p> <p>XII. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>XIII. Aprobar los Reglamentos de Suscripción y Colocación de Nuevas Acciones de la Compañía.</p> <p>XIV. Aprobar cualquier otra política que la Junta estime necesaria para los mejores intereses de la Compañía y sus accionistas.</p> <p>La Junta tendrá un Comité de Auditoría, cuyo propósito será asistir a la Junta en su función de supervisión, mediante la evaluación de los procedimientos contables y, en general, la revisión de la arquitectura de control de la Compañía, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la Compañía. Este comité será de carácter permanente y estará conformado por tres (3) miembros independientes sin suplentes, quienes serán designados por la propia Junta para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.</p> <p>En adición al Comité de Auditoría, para eficientizar el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones, la Junta podrá crear y reglamentar en su seno otros comités especializados, sean estos temporales o permanentes, los cuales actuarán como órganos de estudio y apoyo en materias específicas, con capacidad de presentar propuestas a la Junta y, eventualmente, ejercer por delegación ciertas funciones.</p> <p>La actuación de los miembros de la Junta deberá regirse por las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo y el Reglamento de la Junta.</p> <p>Los miembros de la Junta deberán participar en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta, incluyendo aquellas sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren los comités de los cuales formen parte. Sin embargo, ante circunstancias excepcionales, podrán hacerse representar en dichas reuniones y sesiones por medio de proxy electrónico.</p> <p>La Junta de la Compañía aprobará anualmente un calendario concreto de sesiones ordinarias,</p>
---	---

sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

La Junta se inclinará por la celebración de entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año, con un mínimo de cuatro (4) reuniones ordinarias, a razón de una (1) cada tres (3) meses. Por lo menos, una (1) de estas reuniones, tendrá un foco claramente orientado a la definición y seguimiento del plan estratégico de la Compañía.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario General de la Compañía, quien actuará como Secretario de la Junta, por designación de esta, previa postulación del Director Ejecutivo y recomendación de Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones. La convocatoria de las reuniones ordinarias de la Junta se hará con al menos diez (10) Días calendario de antelación a la respectiva reunión, mientras que para las extraordinarias será de al menos cinco (5) días calendario, en ambos casos por medio de correo electrónico. Con la convocatoria, se hará llegar a los miembros de la Junta la documentación e información necesaria para las discusiones que serán objeto de la agenda prevista.

La Junta se podrá reunir sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

También serán válidas las decisiones de la Junta, cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su conformidad, otorgándoles un plazo prudencial para emitir su opinión respecto a los temas objeto de decisión.

La Junta podrá deliberar con la presencia de la mayoría de sus miembros siempre y cuando haya un miembro independiente.

La Junta podrá adoptar decisiones válidas con la mayoría de los miembros presentes en la reunión. No obstante, se requerirá mayoría calificada con el voto afirmativo de cinco (5) miembros de la Junta, para la adopción de las siguientes decisiones:

i. Aprobar negocios de la Compañía y/o sus subordinadas, que según se define en el Código de Gobierno Corporativo, el

sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

La Junta se inclinará por la celebración de entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año, con un mínimo de cuatro (4) reuniones ordinarias, a razón de una (1) cada tres (3) meses. Por lo menos, una (1) de estas reuniones, tendrá un foco claramente orientado a la definición y seguimiento del plan estratégico de la Compañía.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario General de la Compañía, quien actuará como Secretario de la Junta, por designación de esta, previa postulación del Director Ejecutivo y recomendación de Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones. La convocatoria de las reuniones ordinarias de la Junta se hará con al menos diez (10) Días calendario de antelación a la respectiva reunión, mientras que para las extraordinarias será de al menos cinco (5) días calendario, en ambos casos por medio de correo electrónico. Con la convocatoria, se hará llegar a los miembros de la Junta la documentación e información necesaria para las discusiones que serán objeto de la agenda prevista.

La Junta se podrá reunir sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

También serán válidas las decisiones de la Junta, cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su conformidad, otorgándoles un plazo prudencial para emitir su opinión respecto a los temas objeto de decisión.

La Junta podrá deliberar con la presencia de la mayoría de sus miembros siempre y cuando haya un miembro independiente.

La Junta podrá adoptar decisiones válidas con la mayoría de los miembros presentes en la reunión. No obstante, se requerirá mayoría calificada con el voto afirmativo de cinco (5) miembros de la Junta, para la adopción de las siguientes decisiones:

vii. Aprobar negocios de la Compañía y/o sus subordinadas, que según se define en el Código de Gobierno Corporativo, el

<p>Reglamento de la Junta Directiva y la Política de Delegación de Autoridad de la Compañía, requieren de mayoría calificada.</p> <p>ii. Aprobar la entrada, salida o cierre de operaciones de la Compañía en nuevos países fuera de Latinoamérica y El Caribe, directamente o a través de sus subsidiarias.</p> <p>iii. Aprobar o rechazar la recomendación del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones respecto a la designación o remoción del Director Ejecutivo y el Director Financiero de la Compañía, así como determinar su remuneración y evaluar su desempeño, igualmente en atención a las recomendaciones del Comité Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones.</p> <p>iv. Aprobar las acciones legales que correspondan contra los miembros de la Alta Gerencia para exigir su responsabilidad.</p> <p>v. Designar los miembros del Comité de Auditoría y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.</p> <p>vi. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>De las reuniones, se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario General, quien actuará como Secretario de la Junta, y en ellas se dejará constancia de lo siguiente:</p> <p>a. Modalidad (presencial, remota o mixta) y la fecha de la reunión.</p> <p>b. Nombre de los asistentes.</p> <p>c. Asuntos tratados, dejando constancia de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones de conformidad o disconformidad tenidas en cuenta para la toma de las mismas.</p> <p>d. Decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, incluyendo los votos emitidos para cada caso.</p> <p>Las actas de las reuniones serán firmadas, después de aprobadas, por el Presidente de la Junta y Secretario General y serán depositadas en el Libro de Actas de la Compañía - el cual podrá llevarse de manera electrónica. La Junta podrá aprobar que las actas de la Compañía sean firmadas digitalmente y que el libro digital</p>	<p>Reglamento de la Junta Directiva y la Política de Delegación de Autoridad de la Compañía, requieren de mayoría calificada.</p> <p>viii. Aprobar la entrada, salida o cierre de operaciones de la Compañía en nuevos países fuera de Latinoamérica y El Caribe, directamente o a través de sus subsidiarias.</p> <p>ix. Aprobar o rechazar la recomendación del Comité de Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones respecto a la designación o remoción del Director Ejecutivo y el Director Financiero de la Compañía, así como determinar su remuneración y evaluar su desempeño, igualmente en atención a las recomendaciones del Comité Nombramientos, Sucesiones y Retribuciones.</p> <p>x. Aprobar las acciones legales que correspondan contra los miembros de la Alta Gerencia para exigir su responsabilidad.</p> <p>xi. Designar los miembros del Comité de Auditoría y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.</p> <p>xii. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>De las reuniones, se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario General, quien actuará como Secretario de la Junta, y en ellas se dejará constancia de lo siguiente:</p> <p>e. Modalidad (presencial, remota o mixta) y la fecha de la reunión.</p> <p>f. Nombre de los asistentes.</p> <p>g. Asuntos tratados, dejando constancia de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones de conformidad o disconformidad tenidas en cuenta para la toma de las mismas.</p> <p>h. Decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, incluyendo los votos emitidos para cada caso.</p> <p>Las actas de las reuniones serán firmadas, después de aprobadas, por el Presidente de la Junta y Secretario General y serán depositadas en el Libro de Actas de la Compañía - el cual podrá llevarse de manera electrónica. La Junta podrá aprobar que las actas de la Compañía sean firmadas digitalmente y que el libro digital</p>
--	--

sea almacenado, administrado y respaldado a través de un servicio de almacenamiento virtual. Serán igualmente válidas aquellas actas de reunión firmadas en contrapartidas o documentos duplicados, las cuales una vez firmadas por todas las partes que correspondan, constituirán un único y mismo instrumento. Las firmas en las actas de reuniones podrán ser manuscritas, escaneadas, digitales o electrónicas y, en consecuencia, los suscribientes no podrán desconocer sus firmas, independientemente de la modalidad utilizada, cuando hayan sido incorporadas por ellos en un acta.

Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta cuando por cualquier medio todos los participantes puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Esta regla será igualmente aplicable a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los miembros de la Junta o sus apoderados.

La Junta de la Compañía estará integrada por:

sea almacenado, administrado y respaldado a través de un servicio de almacenamiento virtual. Serán igualmente válidas aquellas actas de reunión firmadas en contrapartidas o documentos duplicados, las cuales una vez firmadas por todas las partes que correspondan, constituirán un único y mismo instrumento. Las firmas en las actas de reuniones podrán ser manuscritas, escaneadas, digitales o electrónicas y, en consecuencia, los suscribientes no podrán desconocer sus firmas, independientemente de la modalidad utilizada, cuando hayan sido incorporadas por ellos en un acta.

Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta cuando por cualquier medio todos los participantes puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Esta regla será igualmente aplicable a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los miembros de la Junta o sus apoderados.

~~La Junta de la Compañía estará integrada por:~~

Cargo	Calificación / Designación	Nombre	Dirección	Cargo	Calificación / Designación	Nombre	Dirección
Director 1	Miembro Patrimonial	Thomas Joseph McDonald	390 Park Avenue, Suite 400, New York, NY, Estados Unidos de América, 10022	Director 1	Miembro Patrimonial	Thomas Joseph McDonald	390 Park Avenue, Suite 400, New York, NY, Estados Unidos de América, 10022
Director 2	Miembro Patrimonial	Esteban Saldarriaga Gaviria	390 Park Avenue, Suite 400, New York, NY, Estados Unidos de América, 10022	Director 2	Miembro Patrimonial	Esteban Saldarriaga Gaviria	390 Park Avenue, Suite 400, New York, NY, Estados Unidos de América, 10022
Director 3	Miembro Patrimonial	Carlos Javier	Rua Hungría, 620 4º	Director 3	Miembro Patrimonial	Carlos Javier	Rua Hungría, 620 4º

		Betancourt	andar – São Paulo, Brasil, CEP 01455-000			Betancourt	andar – São Paulo, Brasil, CEP 01455-000
Director 4	Miembro Independiente	José Ramón Ramírez Castaño	Carrera 7 # 74B – 56 Bogotá D.C., Colombia	Director 4	Miembro Independiente	José Ramón Ramírez Castaño	Carrera 7 # 74B – 56 Bogotá D.C., Colombia
Director 5	Miembro Independiente	Justin Brown	Long Beach, California, Estados Unidos de América	Director 5	Miembro Independiente	Justin Brown	Long Beach, California, Estados Unidos de América
Director 6	Miembro Independiente	Roger Alan Lazarus	310 Ranelagh Road, Hillsborough CA 94010, Estados Unidos de América	Director 6	Miembro Independiente	Roger Alan Lazarus	310 Ranelagh Road, Hillsborough CA 94010, Estados Unidos de América
Director 6	Miembro Independiente	Beatriz Elena Arbeláez	Carrera 4 Este No. 89 – 02, Apartamento 201, Bogotá D.C., Colombia	Director 6	Miembro Independiente	Beatriz Elena Arbeláez	Carrera 4 Este No. 89 – 02, Apartamento 201, Bogotá D.C., Colombia

ARTÍCULO NOVENO: (Dignatarios). La Junta designará un mínimo de tres (3) dignatarios (Presidente, Secretario y Tesorero). Los dignatarios de la Compañía pueden ser las mismas personas que fungen como miembros de la Junta; no obstante, no será necesario que una persona sea miembro de la Junta para ser designado como dignatario. Además, una misma persona podrá ocupar más de un cargo.

Los dignatarios de la Compañía serán:

ARTÍCULO NOVENO: (Dignatarios). La Junta designará un mínimo de tres (3) dignatarios (Presidente, Secretario y Tesorero). Los dignatarios de la Compañía pueden ser las mismas personas que fungen como miembros de la Junta; no obstante, no será necesario que una persona sea miembro de la Junta para ser designado como dignatario. Además, una misma persona podrá ocupar más de un cargo.

Los dignatarios de la Compañía serán:

1. Un Presidente, quien hará las veces del Director Ejecutivo y tendrá a cargo la gestión, administración y ejecución del giro ordinario de los negocios de la Compañía y/o sus subsidiarias. El Director Ejecutivo tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía y demás políticas complementarias.
2. Un Tesorero, quien hará las veces del Director Financiero.
3. Un Secretario, quien hará las veces del Secretario General, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:
 - a) Realizar la convocatoria a las reuniones de la Junta y la Asamblea General de Accionistas.
 - b) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información que soliciten la Junta y la Asamblea General de Accionistas.
 - c) Conservar la documentación social, incluyendo los libros de actas, de registro y correspondencia general de la Compañía.
 - d) Reflejar debidamente en los libros de actas, el desarrollo de las sesiones de la Junta y la Asamblea General de Accionistas, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
 - e) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en el Pacto Social y demás normativa interna de la Compañía.

Los dignatarios serán:

Cargo	Calificación /Designación	Nombre	Dirección
Presidente	Dignatario/ Director Ejecutivo	Michael Patrick Fangman Jr.	Centro Empresarial Forum I, Edificio C, Oficina 3C1, Pozos, Santa Ana,

1. Un Presidente, quien hará las veces del Director Ejecutivo y tendrá a cargo la gestión, administración y ejecución del giro ordinario de los negocios de la Compañía y/o sus subsidiarias. El Director Ejecutivo tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía y demás políticas complementarias.
2. Un Tesorero, quien hará las veces del Director Financiero.
3. Un Secretario, quien hará las veces del Secretario General, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:
 - f) Realizar la convocatoria a las reuniones de la Junta y la Asamblea General de Accionistas.
 - g) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información que soliciten la Junta y la Asamblea General de Accionistas.
 - h) Conservar la documentación social, incluyendo los libros de actas, de registro y correspondencia general de la Compañía.
 - i) Reflejar debidamente en los libros de actas, el desarrollo de las sesiones de la Junta y la Asamblea General de Accionistas, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
 - j) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en el Pacto Social y demás normativa interna de la Compañía.

Los dignatarios serán:

Cargo	Calificación /Designación	Nombre	Dirección
Presidente	Dignatario/ Director Ejecutivo	Michael Patrick Fangman Jr.	Centro Empresarial Forum I, Edificio C, Oficina 3C1, Pozos, Santa Ana,

			San José, Costa Rica.				San José, Costa Rica.
Tesoro	Dignatario/ Director Ejecutivo	Annette Fernández Pagán	Centro Empresarial Forum I, Edificio C, Oficina 3C1, Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica.	Tesoro	Dignatario/ Director Ejecutivo	Annette Fernández Pagán	Centro Empresarial Forum I, Edificio C, Oficina 3C1, Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica.
Secretario	Dignatario/ Director Ejecutivo	Dentons Muñoz Costa Rica Limitada	Centro Empresarial Forum I, Edificio C, Oficina 1C1, Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica.	Secretario	Dignatario/ Director Ejecutivo	Dentons Muñoz Costa Rica Limitada	Centro Empresarial Forum I, Edificio C, Oficina 1C1, Pozos, Santa Ana, San José, Costa Rica.

Cualquier dignatario podrá ser removido de su cargo por las mismas causales establecidas para la destitución de los miembros de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO: (Representante Legal). El representante legal de la Compañía es el Dignatario Presidente, quien a su vez es el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: (Agente Residente). La firma G. PORRAS & ASOCIADOS, con domicilio en calle 58, Obarrio, sexto piso, oficina 611, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Ciudad de

Cualquier dignatario podrá ser removido de su cargo por las mismas causales establecidas para la destitución de los miembros de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO: (Representante Legal). El **Dignatario Presidente**, ~~representante legal de la Compañía es el Dignatario Presidente~~ quien a su vez es el Director Ejecutivo, **es el representante legal de la Compañía. El Dignatario Presidente podrá delegar la representación legal de la Compañía, sus facultades y/o funciones de conformidad con lo establecido por el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía y demás políticas complementarias.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: (Agente Residente). ~~La firma G. PORRAS & ASOCIADOS, con domicilio en calle 58, Obarrio, sexto piso, oficina 611, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Ciudad de~~

<p>Panamá, República de Panamá, queda designada como Agente Residente de la Compañía en la República de Panamá y por este medio autorizados para gestionar la protocolización e inscripción en el Registro Público de cualquier documento de la Compañía.</p>	<p>Panamá, República de Panamá, queda designada como Agente Residente de la Compañía en la República de Panamá y por este medio autorizados para El Agente Residente estará encargado de gestionar la protocolización e inscripción en el Registro Público de cualquier documento de la Compañía.</p> <p>Su nombramiento y remoción corresponderán a la Junta Directiva.</p>
---	---